



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### OFICINA DE RENTAS

#### MEMORIA JUSTIFICA

#### **MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA CONCRECIÓN DE LA BONIFICACIÓN CONTEMPLADA EN EL APARTADO 6.D)**

En el artículo 103 del texto refundido de la ley de haciendas locales recoge las bonificaciones potestativas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Entre las posibles bonificaciones en el apartado a) *contempla la bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas-artísticas, o de fomento de empleo que justifique tal declaración(...).*

En la actualidad, las ordenanzas del Impuesto de construcciones, instalaciones que se encuentran en vigor en el Ayuntamiento de Carmona recogen expresamente la citada bonificación en el artículo 6. d) de la ordenanza publicada en el BOP nº 69 de 24 de marzo de 2007.

En esta bonificación nos encontramos ante un concepto jurídico indeterminado, con una redacción amplia y genérica cuya imprecisión puede generar dificultades en su aplicación.

Con vistas a realizar a medio plazo una regularización detallada y profunda de la misma, donde se expongan claramente los proyectos inmobiliarios catalogados de interés para el municipio. Teniendo presente que el amplio margen de configuración permite no solo establecer los porcentajes a aplicar u otros elementos, sino también excluir determinadas circunstancias del supuesto de hecho.

Ante la creciente demanda de las placas solares y aprovechando la actual modificación no sustancial que se esta llevando a cabo en el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras para la inclusión de las declaraciones responsables, se propone establecer las directrices de la bonificación en este campo, para ello se plantea incluir la siguiente exclusión fin de dar mayor claridad y sentido a la misma:

*“Se excluye de la posibilidad de ser declarados de especial interés o utilidad municipal aquellas instalaciones de generación y /o distribución de energía “*

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400108BEF00N4E5J9B0W6K8 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b>
	TERESA AVILA GUIASADO-CONCEJALA DE URBANISMO, M. AMBIENTE Y HACIENDA - 09/11/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/11/2020 10:22:06	2020051400000005 Fecha: 07/08/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

